



DECRETO N° **0636**

NEUQUÉN, 18 JUN 2002

El Expediente SEO N° 2226-M-2002 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana (fs. 15); y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Tarifaria N° 9353 del Ejercicio Fiscal 2002 -Título VI - Derechos de Edificación y Obras en General - Capítulo I.-;

Que a efectos de dar mayores posibilidades a los contribuyentes que deben presentar sus planos de Obra Nueva, Sin Permiso o Ampliaciones, el pago de los derechos de edificación podrá realizarse en cuotas, conformándose a través de la Dirección de Obras Particulares los recibos correspondientes;

Que es necesario reglamentar la forma y criterio del cobro a efectos de evitar excepciones arbitrarias;

Que la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial manifiesta que dada la situación económica imperante y siendo necesario dar posibilidades a los contribuyentes para poder presentar los planos de sus viviendas, comparte el proyecto de decreto de fs. 15;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente, según proyecto de decreto adjunto (fs. 15);


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEROGAR el Decreto N° 0368/02, por el cual se estableció un ----- Plan de Facilidades de Pago para la cancelación de los Derechos de Edificación y Obras en General (Título VI, Capítulo I, Ordenanza N° 9353).-

Artículo 2º) El pago de los derechos de edificación previsto en la Ordenanza ----- Tarifaria podrá desdoblarse de la siguiente manera: hasta en dos (2) pagos iguales, abonándose la primer cuota al momento de presentar
...///2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soe. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///2°

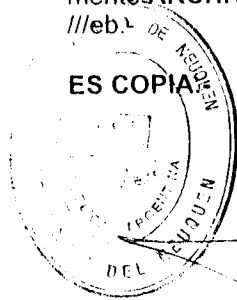
la documentación en previa, y la segunda se pagará al momento de presentar el registro definitivo.-

Artículo 3°) Los recibos correspondientes serán confeccionados por la Dirección de Obras Particulares, dejando asentado para su control posterior el número de recibo y pago correspondiente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

///eb-



Maria Luisa Herrera
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAÚDI
FARIZANO.-